Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 29 de agosto de 2024

-ORDENANZA N° 3268/24-

VISTO:

El Expediente N° 84/96 a nombre del Sr. **HERNANDEZ, ROBERTO MARIANO DNI N° 13.732.892**, de fecha 03 de junio de 1996, bajo registro N° 270 de la oficina de catastro Municipal;

El Expediente N° 1671/23, generado a requerimiento del Sr. **AREVALO GUSTAVO ARIEL D.N.I N° 29.106.964**, con fecha 24 de noviembre del 2023, bajo registro N° 1879;

La Ordenanza N° 3261/24;

La Nota de fecha 27 de noviembre del 2023, enviada por el Sr. AREVALO GUSTAVO ARIEL, Y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ordenanza N° 3261/24 se le adjudica un terreno al Sr. **Hernández, Ramón Horacio**, el mismo se encuentra ubicado en la Zona I, manzana B1, identificado como lote 3, con una superficie aproximada de doscientos cincuenta y uno con treinta y nueve metros cuadrados (251,39 m2), sujeto a mensura, según consta en croquis;

Que, el Señor Arévalo Gustavo Ariel generó expediente N° 1671/23 para vivienda familiar;

Que, en folio 03 se encuentra copia Acta Acuerdo de cesión de Derechos entre los Sres. Hernández Ramón Horacio y Arévalo Gustavo Ariel en la cual el cedente le entrega los derechos al 100 % de los adelantos al beneficiado del lote mencionado en el primer considerando;

Que, en folio 11 obra nota del Sr. Hernández Ramón Horacio donde solicita la autorización para transferir dicho lote al Sr. Arévalo Gustavo Ariel;

Que, en folio 18 se encuentra copia de boleto compra venta, que certifica dicha enajenación;

Que, en folio 20 se verifica nota enviada por el Sr. Arévalo Gustavo Ariel solicitando se de tratamiento a su expediente y se transfiera los derechos adquiridos;

Que, se encuentran constancia de antecedentes nacionales y provinciales a nombre del Sr. Arévalo Gustavo Ariel;

Que, en folio 26 obra libre de deuda actualizado extendido por la Municipalidad de Andacollo, a nombre del titular del expediente;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, regularizar la entrega de tierra Municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE el cambio de TITULARIDAD del inmueble que fuera otorgado mediante Ordenanza N° 3261/24 a nombre del Señor HERNÁNDEZ, RAMÓN HORACIO D.N.I N° 31.755.425, que a partir de la sanción de la presente normativa será a favor del Señor AREVALO GUSTAVO ARIEL D.N.I N° 29.106.964, en virtud de las fundamentaciones expresadas, según los estipula la Ordenanza N° 2781/20.

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° se encuentra ubicado en la Zona I, manzana B1, identificado como lote 3, con una superficie aproximada de doscientos cincuenta y uno con treinta y nueve metros cuadrados (251,39 m2), sujeto a mensura, según consta en croquis, adjunto el que, como ANEXO, forma parte de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a las Ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.

ARTICULO 3°: RECONOZCASE las sumas abonadas como pago total del lote adjudicado.

ARTICULO 4°: APLIQUESE la siguiente sanción para el Sr. Hernández Ramón Horacio, lo estipulado en la Ordenanza N° 2781/20 en su artículo 26° inciso f y en la Impositiva vigente Artículo 69° inciso b, por el trámite administrativo.

ARTICULO 5°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, a los vecinos Hernández Ramón Horacio y Arévalo Gustavo Ariel, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N°1232

Albornoz Hugo Alberto
Sec. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo

PROVINCIA DEL NEUQUEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ANDACOLLO

MUÑOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo

Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 29 agosto del 2024

-ORDENANZA N° 3268/24-

-ANEXO UNICO-

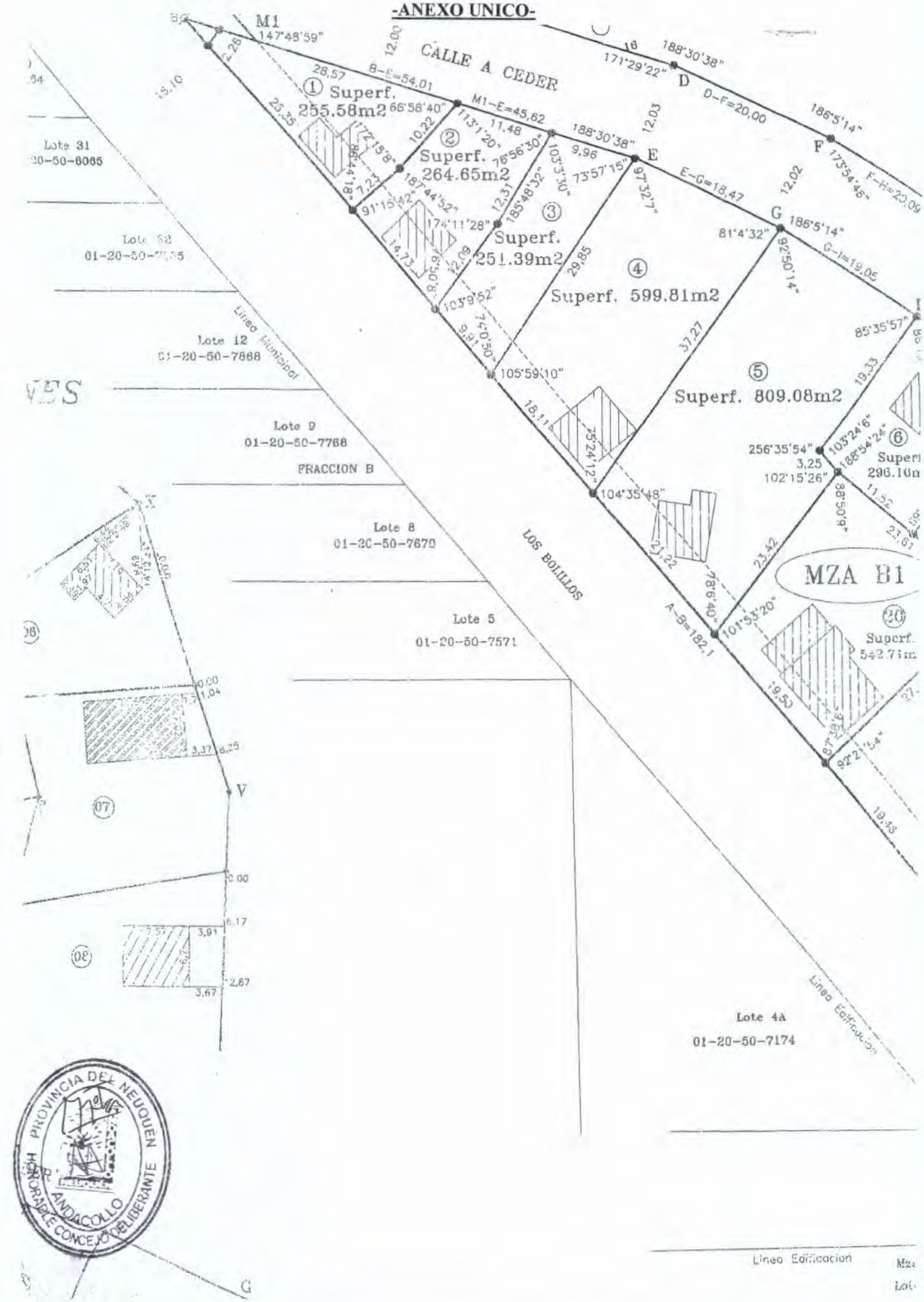

PROVINCIA DEL NEUQUEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ANDACOLLO

Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo 29 de agosto del 2024

-ORDENANZA N° 3269/24-

VISTO:

El expediente N° 0469/10 generado en la oficina de catastro de la Municipalidad de Andacollo por el Sr. **MEDINA JOSE DANIEL DNI N° 12.621.815,** bajo registro N° 2177, de fecha 18 de noviembre del 2010;

La Ordenanza N° 1625/10;

La nota enviada por el Sr. Medina José Daniel solicitando autorización de venta del lote con fecha 31 de julio del 2024, Y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Ordenanza N° 1625/10 se le realiza la transferencia de un lote al Sr. Medina José Daniel DNI N° 12.621.815, en la Zona II, identificado como parte de la manzana "E", con una superficie aproximada de cuatrocientos noventa y cinco con ochenta y ocho metros cuadrados (495.88 m2) sujeto a mensura;

Que, en folio 27 se encuentra Inspección catastral donde se puede observar cercado perimetral solo en la parte del fondo, acopio de piedras bochas, una pilca de piedras, una reja en el suelo y se le ha realizado un corte al terreno;

Que, en folio 28 obra nota de fecha 31 de julio del 2024 por medio de la cual solicita autorización para vender el lote otorgado mediante Ordenanza N° 1625/10;

Que, en folio 30 obra libre de deuda actualizado extendido por la Municipalidad de Andacollo a nombre del Sr. Medina José Daniel;

Que, según normativas vigentes los adjudicatarios deben solicitar autorización al Honorable Concejo Deliberante, para cualquier tramitación de terreno cuando aún el terreno pertenece a la Municipalidad;

Que, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal correspondiente, conforme a la Ordenanza N° 2781/20 y por sus artículos 15°, 101°, 129°, inciso a) y concordantes de la ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1°: AUTORIZAR, al Sr. **MEDINA JOSÉ DANIEL D.N.I N° 12.621.815** a realizar la venta de los derechos acordados mediante Ordenanza Municipal N° 1625/10 ubicado en la zona II, identificado como parte de la manzana" E", con una superficie aproximada de cuatrocientos noventa y cinco con ochenta y ocho metros cuadrados (495,88 m2), sujeto a mensura, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

ARTICULO 2°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Medina José Daniel, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1232

Albornoz Hugo Alberto
Sec. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo

PROVINCIA DEL NEUQUEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ANDACOLLO

MUÑOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo